

CORDOBA, 15 MAR 2017

VISTO: El Expediente N° 0088-101734/2014 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Expediente se tramitó conforme a la necesidad de incorporar nuevos medicamentos dentro del Vademecum de Medicamentos Catástrofes y coetáneamente, la actualización de los precios vigentes y la exclusión de aquellos que así se consideren, conforme lo manifestado por el área pertinente.

Que la Dirección de Jurisdicción Operativa y De Gestión a fs. 38 emite informe solicitando a la Sub Dirección de Jurisdicción de Prestaciones, analice el vademecum vigente y en caso de corresponder, eleve propuestas de actualización tanto en relación a los productos a incluir y/o excluir como también respecto a los aranceles.

Que a fs. 43 y 44 toma intervención técnica la Sub Dirección de Jurisdicción de Prestaciones -Tramites Especiales- haciendo referencia respecto la solicitud de informe sobre Actualización de Vademecum de Medicamentos Catástrofes, según la última Resolución N° 0257/14, la misma sugiere Incorporación, Exclusión y Modificación del Listado de Medicamentos Catástrofes y que los mismos sean actualizados en forma semestral y con vigencia a partir de Diciembre de 2016, fundamentado en que las ultimas actualizaciones de precios datan en su mayoría de Diciembre de 2016 a la fecha.

Que la mencionada Sub Dirección de fs. 39 a 41, adjunta Planilla con Actualización de Precios de tales medicamentos.

Que el Área de Asuntos Legales toma intervención de su competencia, con fecha 13 de marzo de 2017, a fs. 45, manifestando que: *"...no existe óbice legal alguno a formular las actualizaciones prestacionales, objeto del presente, considerando que la Ley de Creación de la Apross N° 9277 establece como atribuciones y deberes del Directorio (art. 26) "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."* (inciso u).

Que la función de esta A.Pro.S.S. es promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud (Artículo 12), entiende la citada Área legal que este Directorio se encuentra facultado a realizar modificaciones y actualizaciones que estime pertinente a tenor de lo sugerido por el área técnica a fs. 43 y 44.

Que lo requerido, luce procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los Afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

POR TODO ELLO**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

0 1 2 4 / 1 7

Artículo 1°.- APRUEBASE el Listado en el que se especifican Inclusiones y Exclusiones de medicamentos, como así también, Modificaciones de aranceles de Medicamentos Catástrofes que integra el presente acto como Anexo Único, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2016.-

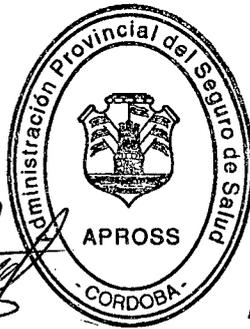
Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General y al Departamento de Proyectos Informáticos con el objeto de instrumentar la vigencia de lo dispuesto en los Artículos anteriores, según corresponda.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0124/17

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó <i>VSC</i>
Confeccionó <i>ce</i>
Controló <i>pac</i>



[Signature]

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]

RODOLFO RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]

Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.